

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUB-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

COLEGIO ATLÁNTICO DEL SUR

NIVEL PRIMARIO

SAN JUAN 3594
T.E. 4720291/4759610

DIPREGEP Nº: 6509

DISTRITO: GRAL PUEYRREDÓN

AÑO: 2016

COLEGIO ATLÁNTICO DEL SUR

NIVEL PRIMARIO

ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

DIRECTORA: OLGA SUSANA CANOVIL
VICE DIRECTORA: MARIANA LOFRANO
SECRETARIA: MARÍA LAURA LOFRANO

1. PRESENTACIÓN

El Equipo Directivo del Colegio Atlántico del Sur da la bienvenida a toda la comunidad escolar, alumnos, docentes y padres y presenta los Acuerdos Institucionales de Convivencia que se establecen con el aporte y el consenso de todos los actores.

2. BREVE RESEÑA INSTITUCIONAL

El C.A.D.S. Nivel Primario se crea en el año 1999. En la actualidad cuenta con una matrícula de 644 alumnos distribuida en dos turnos con dos divisiones en cada uno de sus años y ciclos.

La sociedad demanda a la escuela que forme personas íntegras y buenos ciudadanos, eduque para la vida plena de cada uno y de todos. A su vez esta sociedad, compleja y cambiante, presenta una conflictiva múltiple. Si queremos que la escuela no esté desconectada de la realidad, no podemos ignorar los cinco problemas fundamentales que se afrontan en este momento histórico, que se constituirán en el IDEARIO INSTITUCIONAL.

1. Revolución científica tecnológica. Transformaciones en el medio ambiente. El problema ecológico. Esto demanda una **EDUCACIÓN AMBIENTAL**.
2. El problema nuclear. Discriminación, guerras y terrorismo, Pluralismo cultural, nos compromete para una **EDUCACIÓN PARA LA PAZ**.
3. Las desigualdades sociales, distribución poco equitativa de recursos, circulación de distintos valores y pautas de socialización, implican una **EDUCACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO**.
4. La desigualdad de sexo, nos plantea la necesidad de **EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACION EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS**.
5. La explosión demográfica, indefinición de roles en el seno familiar y social, nos convoca a la **EDUCACIÓN SEXUAL Y FAMILIAR**

3. FUNDAMENTOS

El equipo directivo del CADS tiene como intención fundamentar los Acuerdos de Convivencia Institucional sobre la base de la normativa vigente que rige principalmente sobre los derechos de los niños. Desde una perspectiva internacional, pasando por una visión nacional y provincial posteriormente y concluyendo con las disposiciones y resoluciones que nos competen, intentaremos encontrar acuerdos que nos sirvan de parámetros para nuestro trabajo.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

Artículo nº7: El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, dicha responsabilidad incumbe, en primer término a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreación, los cuales deben estar orientados hacia los fines pedagógicos por la educación, la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

✚ DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL HOMBRE.

Del capítulo primero, artículo XII: DERECHO A LA EDUCACIÓN: Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo a las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el estado.

✚ CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Artículo 14: derecho a enseñar y aprender.

Jerarquía Constitucional: La Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, La Declaración Universal de Derechos Humanos, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional.

✚ LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Nº 26.206.

ARTÍCULO 26.- La Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis (6) años de edad.

ARTÍCULO 27.- La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son: a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria. b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones. c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana. d) Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos. e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender. f) Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación. g) Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura. h) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común. i) Ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria. j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as. k) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social. l) Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

ARTÍCULO 28.- Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley.

Políticas de promoción de la Igualdad Educativa:

ARTICULO 79.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL Nº13. 688

ARTÍCULO 27.- El Nivel de Educación Primaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa para los niños a partir de los seis (6) años de edad. El Nivel de Educación Primaria define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15º de esta Ley, son:

- a. Garantizar el aprendizaje de los niños desde los seis (6) años, posibilitando la educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su persona y potenciando el derecho a la educación mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todos los Ámbitos y las situaciones sociales.
- b. Disponer las condiciones para el desarrollo integral de las prácticas de lectura y escritura y de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.
- c. Implementar prescripciones curriculares que incorporen al juego y al conocimiento científico como actividades y contenidos para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.
- d. Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure, a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.
- e. Concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, así como una vinculación efectiva con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva, como parte constitutiva del proceso de formación de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del Nivel, promoviendo y respetando sus formas asociativas.
- f. Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar proyectos especiales, experiencias complementarias y/o innovadoras, garantizando los contenidos propios del Nivel y el acceso a los siguientes Niveles
- g. Promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas que definen a cada una de las Modalidades en todos los Ámbitos educativos, asegurando recursos que, como aquellos que forman parte de las escuelas de jornada extendida y jornada completa, contribuyan a garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos de la Provincia.

DECRETO 2299/11. REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4°. Los integrantes de la comunidad educativa, como sujetos de derechos, son titulares de derechos y obligaciones que deberán articularse entendiendo la necesaria correspondencia de unos con otros.

Artículo 5°. Los integrantes de la comunidad educativa deben llevar adelante un proyecto compartido y de cooperación en el que cada uno deberá asegurar los derechos y obligaciones que le asignan las Constituciones Nacional y Provincial, las leyes, este Reglamento y otras normas vigentes, para alcanzar los fines de la institución.

Artículo 6°. Los integrantes de la comunidad educativa, como sujetos del derecho social de la educación, deberán contribuir a la construcción de una cultura Institucional democrática que asuma en sus prácticas, el respeto de los derechos humanos, tanto los civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales y culturales.

ALUMNOS

Artículo 7°. Los alumnos de cada institución escolar son destinatarios principales y sujetos esenciales del acto educativo. Se deben a éstos todas las garantías en función de las leyes y este Reglamento, siendo una responsabilidad indelegable del Estado su cumplimiento.

Artículo 8°. Conforme el artículo 88 de la Ley N° 13.688 "Todos los alumnos tienen los mismos derechos, obligaciones y/o responsabilidades, con las distinciones derivadas de su edad, del Nivel educativo o Modalidad que estén cursando y/o de las que se establezcan por leyes especiales.

Son sus derechos:

- a. Una educación integral e igualitaria, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades y posibilidades.
- b. Ingresar, permanecer y egresar de todas las propuestas educativas públicas.
- c. Ser protegidos contra toda agresión o abuso físico, psicológico o moral.
- d. Ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades, ámbitos y orientaciones del sistema, e informados al respecto.
- e. Recibir el apoyo social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria. Asimismo podrán solicitar el apoyo económico necesario para garantizar su derecho a la educación.
- f. Tener acceso a la información pública de modo libre y gratuito.
- g. Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.
- h. Integrar asociaciones, cooperativas, clubes infantiles y centros de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas.
- i. Participar en la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.
- j. Desarrollar sus aprendizajes en edificios, instalaciones y con equipamiento que responda a normas legales de seguridad y salubridad.
- k. Ser incluidos en el mismo turno horario que sus padres y/o hijos, sea cual sea el Nivel que cada uno se encuentre transitando, cuando se trate de hijos estudiantes de madres y padres estudiantes o viceversa."

Artículo 9°. Conforme el artículo 89 de la Ley N° 13.688 "Son sus obligaciones y/o responsabilidades:

- a) Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- b) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades
- c) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- d) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- e) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones y la dignidad, la Autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

f) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución.

g) Respetar el proyecto institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.”

Artículo 10. Cuando se trate de niños y adolescentes, además se deberán garantizar los derechos que establece la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 75 inciso 22 de de la Constitución Nacional y Ley Nacional N° 23.849)

Artículo 11. Sin perjuicio de la enumeración precedente se reconoce la objeción de conciencia la que se entiende como el respeto pasivo por parte del objetor frente a las situaciones de hecho o derecho que violenten su libertad de conciencia.

PADRES Y RESPONSABLES

Artículo 12. Será aplicable a este título la normativa que regula el ejercicio de la patria potestad, la tutela, la curatela y la guarda.

Artículo 13. El vínculo que se establece entre los responsables del alumno y la institución educativa comprende:

1. La obligación de cuidado, por parte de la Institución y su personal, durante la realización de actos educativos en la que participen los alumnos; no excluye el ejercicio de los derechos y deberes emergentes de la patria potestad, de la tutela, la curatela y/o la guarda en tanto son concurrentes y complementarios de la obligación de cuidado integral.

2. El cumplimiento estricto de las decisiones judiciales relacionadas con el alumno y los responsables del mismo.

Artículo 14. Los criterios precedentemente expuestos son aplicables a otros vínculos en que otras personas físicas o jurídicas actúen como responsables de los alumnos.

Artículo 15. Conforme el artículo 90 de la Ley N° 13.688, los padres, tutores y/o responsables de los alumnos tienen derecho a:

a. “Ser reconocidos como agentes naturales y primarios de la educación.

b. Elegir, para sus hijos o representados, la institución que responda a sus convicciones educativas, pedagógicas, filosóficas, éticas o religiosas.

c. Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares, los consejos de escuelas y los demás órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto institucional.

d. Ser informados periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos o representados.

e. A acceder a la información pública de modo libre y gratuito.

f. Tener conocimiento y participar de la formulación de las pautas y normas que rigen la organización de la convivencia escolar”.

Artículo 16. Conforme al artículo 91 de la Ley N° 13.688 los padres, madres o tutores de los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

a. “Hacer cumplir a sus hijos o representados la educación obligatoria.

b. Asegurar la concurrencia de sus hijos o representados a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que les impidan su asistencia periódica a la escuela.

c. Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o representados.

d. Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la autoridad pedagógica del docente y las normas de convivencia de la escuela.

e. Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la libertad de conciencia, las convicciones, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

f. Respetar el proyecto institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.

g. Contribuir al buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo”.

PERSONAL

Artículo 17. Todo el personal de la institución educativa ajustará su accionar al principio de legalidad que surge de la normativa vigente. Las directivas y órdenes que se impartan deberán ajustarse a tal principio. El personal dejará constancia por escrito de su rechazo a toda orden que se aparte de esta norma.

PERSONAL DOCENTE

Artículo 18. Los derechos y obligaciones de los docentes que se desempeñen en establecimientos de gestión estatal son los prescriptos por el Estatuto del Docente, Ley N° 10.579, sus modificatorias, complementarias y su reglamentación, la parte pertinente de la Ley N° 13.688, la Ley N° 13.552, el presente Reglamento, toda otra norma de orden público aplicable, las sancionadas en protección del interés general y la normativa específica que comprenda al sistema educativo.

Los docentes de establecimientos educativos de gestión privada tendrán las mismas obligaciones, se ajustarán a las mismas incompatibilidades y gozarán de los derechos establecidos para el personal de los establecimientos educativos de gestión estatal, sin perjuicio de las disposiciones específicas de la Ley 13.688 y en la medida en que sean compatibles con la naturaleza de la relación de empleo privado, obligaciones y derechos nacidos de la legislación laboral vigente y la negociación colectiva del sector.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Artículo 19. Los derechos y obligaciones del personal administrativo y/o auxiliar de la educación que se desempeñen en establecimientos de gestión estatal son los prescriptos por la Ley N° 10.430, modificatorias y complementarias, su reglamentación, la parte pertinente de la Ley N° 13.688, la Ley N° 13.453, el presente reglamento, toda otra norma de orden público y las sancionadas en protección del interés general y la normativa aplicable.

El personal no docente de establecimientos educativos de gestión privada, tendrá los derechos y las obligaciones provenientes de la Ley de Contrato de Trabajo, los Estatutos profesionales que le resulten aplicables, las Negociaciones Colectivas del sector y el presente reglamento.

Las Instituciones de gestión cooperativa y de gestión social se registrarán, además, por la normativa específica que le resulte aplicable.

PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Se realizarán acciones tendientes a promover la participación organizada de la comunidad educativa, que comenzará a desarrollarse a partir del Nivel Secundario de acuerdo a lo prescripto por el art. 28.

Artículo 28. De los Consejos de Escuela: La Dirección General de Cultura y Educación promoverá la constitución de los Consejos de Escuela, en las instituciones educativas, con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Cada institución educativa, de gestión pública y/o de gestión privada, podrá contar con un Consejo de Escuela, órgano consultivo colegiado representativo de todos los sectores de la comunidad educativa.
2. La finalidad principal del Consejo de Escuela es promover la organización y el fortalecimiento de la comunidad educativa, estimulando su participación, unidad y convivencia solidaria, en el marco del proyecto institucional. Asimismo, podrá asesorar al equipo de conducción en toda cuestión de interés institucional.
3. Cada Consejo de Escuela estará integrado por los sectores que componen la comunidad educativa, con representantes elegidos democráticamente entre sus pares:

1. Alumnos
2. Padres y/o responsables de los alumnos
3. Ex alumnos
4. Docentes
5. Administrativos y/o auxiliar de la educación
6. Asociaciones Cooperadoras
7. Otras organizaciones vinculadas a la institución educativa

La Dirección General de Cultura y Educación aprobará los dispositivos necesarios para la organización, funcionamiento, coordinación y supervisión de los Consejos de Escuela.

Artículo 29. Las organizaciones precedentemente citadas serán incluidas en el proyecto institucional y la Dirección General de Cultura y Educación asegurará a cada Institución la provisión de los instrumentos necesarios para efectivizar orgánicamente la más amplia participación comunitaria.

ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

EQUIPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL

Artículo 43. El equipo de trabajo institucional se constituye con el equipo docente y el equipo administrativo y/o auxiliar de la educación.

EQUIPO DE CONDUCCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 44. El equipo de conducción institucional, en los establecimientos de gestión estatal, está compuesto por los siguientes cargos: Director, Vicedirector, Regente (Técnico y de Estudio) y Secretario.

Artículo 45. El ejercicio de los cargos de conducción institucional se configura con el cumplimiento de las tareas comunes del equipo, sin perjuicio de las tareas propias de cada cargo y de la jerarquía escalafonaria.

Artículo 46. El marco general de trabajo y las actividades específicas del equipo de conducción institucional comprenden la acción conjunta, la supervisión, la organización, la coordinación, la articulación y la orientación del personal a su cargo para la mejor ejecución del currículo vigente en el marco del Proyecto Institucional. La competencia del Equipo de Conducción, conforme la naturaleza del cargo respectivo, implica:

1. Compartir las responsabilidades en la planificación, construcción participativa y ejecución del Proyecto Institucional, en la totalidad de sus aspectos con el resto del equipo institucional.
2. Conducir el proceso de desarrollo curricular atendiendo a los diseños vigentes, a las particularidades de los sujetos y los contextos, para el logro de la mayor calidad de la educación.
3. Atender y garantizar co-responsablemente con el resto del equipo institucional el proceso formativo de los alumnos, sustentado en un diálogo respetuoso que reconozca también al error como fuente de aprendizaje.
4. Promover diversas instancias de evaluación del Proyecto Institucional por parte del equipo docente, realizando ajustes y reformulaciones periódicas y en particular previo al inicio del ciclo lectivo.
5. Supervisar en proceso y evaluar el desarrollo del Proyecto Institucional.
6. Conocer, comunicar, cumplir y requerir el cumplimiento al personal de la Institución de las prescripciones normativas aplicables al sistema educativo.
7. Responder a las necesidades de los alumnos, en especial de niños y adolescentes, asegurando el respeto permanente de sus derechos y poniendo en funcionamiento los mecanismos internos y externos de protección de los mismos.
8. Establecer y/o profundizar los vínculos con el entorno socio-comunitario.

Artículo 47. Las tareas del equipo de conducción respetarán las siguientes pautas:

1. Los contenidos en los artículos 38 al 42 del presente reglamento;
2. La prioridad del interés del alumno en la toma de decisiones;
3. La conducción participativa, la adecuada formación, la participación y la actitud crítica del personal a su cargo, en un marco de recíproco respeto;
4. La planificación prospectiva de su accionar, sin desmedro de atender las situaciones no previstas;
5. Supervisar con criterios orientadores y superadores la tarea docente;
6. Orientar la construcción de la planificación anual y otras planificaciones acordadas en el marco del proyecto institucional;

Artículo 48. Las tareas de conducción son constitutivas de cada cargo e indelegables; sólo se podrán delegar en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas. Si se diera esta circunstancia la delegación de las mismas, en el marco del trabajo como equipo de conducción, no conllevará la exclusión de su responsabilidad.

Artículo 74. Son sus tareas específicas, además de las establecidas en los artículos 38 al 41 del presente reglamento, las siguientes:

1. Promover, en el ámbito de su competencia, el derecho a la educación en los términos establecidos por la Ley N° 13.688 y los diseños curriculares vigentes.
2. Participar en todas las etapas de construcción del proyecto institucional aportando a la propuesta, desde la especificidad de su tarea, e integrándola a la misma.
3. Intervenir activamente en la construcción colectiva de los acuerdos de convivencia, como asimismo, con el resto del equipo docente, en la promoción del respeto por dichos acuerdos en los alumnos a su cargo.
4. Impulsar sobre la base de estrategias diseñadas en el marco del Proyecto Institucional, el diálogo y la implementación de actividades que tiendan a mejorar la integración del grupo y el fortalecimiento de los vínculos entre los alumnos y de éstos con la institución.
5. Propiciar acciones que favorezcan las formas de organización y participación de los alumnos, el ejercicio de sus derechos, la reflexión, el análisis crítico de los conflictos y la búsqueda colectiva y organizada de soluciones.
6. Participar en la tarea pedagógica que se desarrolle en la institución escolar, en relación con los grupos de alumnos a su cargo y a las familias de los mismos.
7. Aportar al desarrollo de sujetos participativos y comprometidos con la construcción ciudadana, como articulador, transmisor y orientador en relación con los alumnos y sus familias.
8. Relevar y sistematizar las características de los grupos de alumnos a su cargo para lograr un mejor conocimiento de los mismos y aportar datos que favorezcan la inclusión, permanencia y egreso de los alumnos.
9. Cumplir con el cuidado y acompañar a los alumnos, de acuerdo con el nivel y modalidad en que se desempeña, en el horario de entrada, salida, recreos y traslados, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden a otros miembros de la Institución, conforme a lo pautado en los artículos 39 a 41 del presente Reglamento y el respectivo Proyecto Institucional.
10. Comunicar al superior jerárquico inmediato la ausencia de maestros profesores, e informar otras novedades detectadas al inicio de cada clase.
11. Hacerse cargo de las acciones acordadas en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica.
12. Complimentar adecuada y oportunamente los estados administrativos sistematizando, integrando y articulando cuantitativa y cualitativamente la información referida a los alumnos a su cargo, para que se transforme en un aporte significativo al proyecto institucional.
13. Firmar y consignar la hora de llegada en el Registro de Asistencia u otro del personal.
14. Cumplir y hacer cumplir las previsiones del Plan de Prevención del Riesgo.
15. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones de naturaleza socioeducativa y comunitaria de este reglamento y del Proyecto Institucional.
16. Cumplir las tareas que se le asignen en el marco del Proyecto Institucional y en tanto guarden relación con la naturaleza y competencia de su cargo y se funden en razones de promoción de derechos de los alumnos.

MAESTRO-PROFESOR

Artículo 72. Es el personal docente de base de la Institución que tiene a su cargo la ejecución del diseño curricular, en el aula o en el espacio donde se produce el acto educativo, tarea ésta compartida con los demás integrantes del equipo docente en el marco del Proyecto Institucional. Son sus tareas específicas, además de las establecidas en los artículos 38 al 41 de este reglamento, las siguientes:

1. Promover, en el ámbito de su competencia, el derecho a la educación en los términos establecidos por la Ley N° 13.688 y los diseños curriculares vigentes.
2. Participar en la elaboración, implementación y ajuste del proyecto institucional y en las acciones destinadas a realizar la autoevaluación institucional.
3. Articular su tarea con los otros integrantes del equipo docente institucional, favoreciendo la trayectoria escolar de los alumnos.

4. Planificar, preparar y dictar clases evaluando su tarea de enseñanza en coordinación con el equipo docente y atendiendo las indicaciones del equipo de conducción y la del nivel supervisivo correspondiente.
5. Hacerse cargo de las acciones acordadas en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica.
6. Presentar por escrito sus planificaciones a fin de facilitar su conocimiento y favorecer la construcción de la memoria didáctica de la Institución.
7. Dar a conocer a los alumnos y a sus responsables los contenidos y expectativas del trabajo anual, atendiendo a las particularidades de los alumnos a su cargo.
8. Organizar el aula y contribuir al ordenamiento de la escuela estableciendo y fomentando hábitos de higiene y seguridad en los alumnos a su cargo, en el marco del Proyecto Institucional.
9. Cumplir con el cuidado de los alumnos durante la entrada y salida del turno y durante los recreos conforme a lo pautado en el artículo 39 a 41 del presente reglamento y el respectivo Proyecto Institucional, las particularidades del nivel, modalidad y/o ámbito.
10. Concurrir al establecimiento y permanecer en él conforme los días y horarios acordados para los turnos en el Proyecto Institucional.
11. Cumplimentar adecuada y oportunamente los estados administrativos a su cargo.
12. Asistir diariamente a sus obligaciones independientemente de la asistencia de alumnos.
13. Integrar en el aula, como eje transversal de su actuación docente, los Acuerdos de Convivencia.
14. Observar y dar cuenta de cuestiones significativas, particularmente de los alumnos, que incidan en la institución y hacer propuestas superadoras.
15. Cumplir las indicaciones del equipo de conducción en el marco de los acuerdos institucionales.
16. Firmar y consignar la hora de llegada en el Registro de Asistencia u otro del personal.
17. Acompañar rotativamente, según lo acordado en el Proyecto Institucional, a las delegaciones del establecimiento cuando sea menester participar de actos públicos patrios y/o fijados por el calendario escolar.
18. Coordinar acciones tendientes a fomentar el hábito de la lectura, la investigación y el uso de las tecnologías.
19. Organizar la Biblioteca del Aula cuando el Proyecto Institucional así lo prevea.
20. Cumplir y hacer cumplir las previsiones del Plan de Prevención del Riesgo
21. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones de naturaleza socioeducativa y comunitaria de este reglamento y del Proyecto Institucional.
22. Cumplir las tareas que se le asignen en el marco del Proyecto Institucional y en tanto guarden relación con la naturaleza y competencia de su cargo y se funden en razones de promoción de derechos de los alumnos.

BIBLIOTECARIO:

Artículo 76. Es el personal docente de base de la Institución educativa que tiene a su cargo la organización técnico pedagógica del material bibliográfico, cartográfico, informático, cualesquiera sea el tipo de soporte, con que cuente la Institución y que coparticipa con su tarea en el desarrollo del diseño curricular en contacto directo con los alumnos.

Artículo 77. Su marco general de trabajo es el establecido por los artículos 36, 37 y sus tareas las establecidas por los artículos 38 al 41 de este reglamento y las que se establecen para las Bibliotecas en el presente.

Artículo 78. Además le corresponde:

1. La elaboración e implementación articulada del Plan Institucional de Biblioteca, en el marco del Proyecto Institucional, privilegiando desde su competencia la tarea pedagógica de propiciar la formación de lectores autónomos.
2. Cumplir y hacer cumplir las previsiones del Plan de Prevención del Riesgo
3. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones de naturaleza administrativa (incluida la confección y actualización del inventario de biblioteca), socioeducativa y comunitaria de este reglamento y del Proyecto Institucional.
4. Hacerse cargo de las acciones acordadas en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica.

5. Cumplir las tareas que se le asignen en el marco del Proyecto Institucional y en tanto guarden relación con la naturaleza y competencia de su cargo y se funden en razones de promoción de derechos de los alumnos.

Artículo 79. La implementación del Plan de Biblioteca será coordinada con los Maestros y/o Profesores. Esta coordinación podrá incluir la concurrencia de alumnos a contra-turno al Establecimiento circunstancia ésta que genera a la Institución adoptar las acciones para asegurar el cuidado integral del que concurra.

Artículo 80. El Plan de Biblioteca incluirá, entre otros, los siguientes aspectos técnico- pedagógicos:

1. Asignar el tiempo semanal dedicado a las actividades propias de la Biblioteca en orden a la catalogación, selección, clasificación, conservación y confección de registro de materiales y demás cuestiones específicas.
2. Promover las acciones para fomentar los hábitos de lectura y estudio por parte de los alumnos,
3. Desarrollar estrategias que contribuyan a la mayor autonomía de éstos en el acceso y el manejo de la información en cualquier soporte, formato o medio; teniendo en cuenta las formas de comunicación presentes en su comunidad y otras.
4. Coordinar, cuando el Proyecto Institucional así lo requiera, la organización de las Bibliotecas áulicas.
5. Proveer la información para orientar y facilitar la tarea del docente en todas las disciplinas.
6. Dotar de material adecuado para atender los requerimientos de alumnos y docentes.
7. Administrar y coordinar, en caso de no existir el cargo de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, el uso de los equipos multimedia como: grabador, retroproyector, tv, video, etc.
8. Organizar un servicio de préstamo a domicilio.
9. Concretar espacios de lectura en la Institución Educativa.
10. Organizar servicios de referencia y de extensión bibliotecarias en función de las necesidades de usuarios y de la comunidad.
11. Contribuir a la construcción del catálogo escolar distrital.
12. Establecer relaciones de cooperación con otros tipos de bibliotecas.
13. Articular las acciones y facilitar el material con relación al Plan de Continuidad Pedagógico.
14. Prever las acciones necesarias para la articulación interinstitucional con otros establecimientos, para su utilización por los alumnos de los mismos.

E.O.E.:

Trabajar en forma interdisciplinaria atendiendo, respondiendo, orientando y acompañando a los alumnos durante su escolaridad, y favorecer un proceso de enseñanza y aprendizaje creativo y participativo.

Informar a los actores adultos (docentes, familias) y orientarlos en los casos en que se imponga el abordaje de problemáticas sociales y pedagógicas, y/o vinculadas al campo de la salud (física y/o mental); siempre bajo la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

Proponer, colaborar y participar en proyectos pedagógicos y sociales que favorezcan a la construcción de lazos interinstitucionales y con la comunidad, con la activa participación de los alumnos.

Diseñar junto a Educación Especial un plan de acción e intervención para los alumnos que cuenten con Proyecto de Integración; a fin de promover y garantizar una inclusión saludable.

Brindar habilidades conceptuales y operativas que favorezca al empoderamiento de los alumnos, promoviendo sus potencialidades y ofreciendo estrategias para la resolución de conflictos.

CONCEPTOS CENTRALES PARA PENSAR LOS AIC A PARTIR DE TRES DIMENSIONES: MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA CURRICULAR

- La escuela primaria como un **espacio público**
- Con **centralidad pedagógica**, en la que se desarrollan procesos de enseñanza y de aprendizaje
- Donde se generan **relaciones vinculares** interactuando "sujetos de derecho", tanto niños como adultos

1. Pensar la escuela como un espacio público – Implica

Reconocer los derechos de todos los sujetos

Respetar las diferencias

Apelar a la participación y a la búsqueda de consensos para lograr en las escuelas una convivencia:

- Plural
- Democrática
- Inclusora

2. Una "buena convivencia escolar":

Es una condición necesaria para que se puedan establecer procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Es un contenido a ser enseñado y aprendido por todos en la escuela.

3. Desde esta perspectiva los AIC se constituyen:

En una herramienta relevante para el trabajo pedagógico en el aula.

En un ámbito donde se comparten lugares, tareas, tiempos y encuentros.

No está dado por la ausencia de conflictos, sino por el abordaje que se realiza de los mismos.

Mediante

Los modos de prevenirlos.

El reconocimiento institucional de su existencia.

Los modos de resolverlos.

La evaluación y el impacto de los mismos

4. El conflicto es parte constitutiva de la realidad escolar

Principios a tener en cuenta en la formulación de los AIC

- Garantía de la obligatoriedad del Nivel Primario.
- Respeto por las personas con las que se comparte la vida escolar (adultos y niños).
- Niños y adultos como sujetos de derecho.

RESOLUCIÓN N° 1709

“Por último, pensar en la escuela como un espacio para las relaciones vinculares, convoca a entenderla como un ámbito donde se da necesariamente una trama de encuentros entre quienes comparten espacios, tareas y tiempos, que no excluyen la presencia de conflictos. Si la generación de conflictos es propia de las convivencias humanas, entonces el grado de funcionamiento democrático y plural de una institución no está dado por la ausencia de conflicto, sino por las formas de abordaje de los mismos, manifestada en los modos de prevención, y reconocimiento, en como se los transita, en cuales son las formas de abordaje y criterios de resolución.”

MODOS DE ABORDAJE:

Prevención: Construir un clima institucional definido en la calidad de las comunicaciones, el trato entre las personas, la participación en las decisiones, los niveles de motivación y compromiso y la resolución positiva de los conflictos.

Sanciones: En términos generales, en el sistema educativo la aplicación de las sanciones reviste diferentes caracteres: punitivo y reparador. Las primeras que buscan exclusivamente establecer equiparación entre el daño inferido y la sanción aplicada como respuesta, las segundas, de carácter reparatorio, utilizando la reflexión como metodología prioritaria.

Aplicación:

- ✓ **Autoridad y Asimetría:** El cambio normativo que se impulsa demanda una mayor participación de todos los actores institucionales en la construcción y aplicación de las normas, fortaleciendo y resignificando la autoridad en la medida que esta asuma la iniciativa y el liderazgo en todas las instancias del proceso. De ahí la importancia del funcionamiento del Consejo Institucional de Convivencia.
- ✓ **Participación en la aplicación:** Se promoverá la participación de todos los actores involucrados en la aplicación de las normas, con un adecuado equilibrio y explicación acerca de las instancias de carácter consultivo o deliberativo que ha de adquirir dicha participación.
- ✓ **Equidad:** Evitar preferencias, privilegios o marginaciones.
- ✓ **Gradualidad:** En el caso de aplicación de sanciones, se respetarán instancias graduales, evitándose resoluciones abruptas e irreversibles.

PAUTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para que el proceso de enseñanza - aprendizaje sea efectivo, es indispensable que se establezcan relaciones vinculares, siendo éstas un importante resultado que con todo derecho la comunidad educativa y la sociedad esperan.

Los directivos, los docentes y los alumnos del C.A.D.S. realizan una serie de acciones (reuniones, encuestas, charlas, campamentos, viajes de estudio y de vida en la naturaleza, torneos deportivos) con el objetivo primordial de aprobar la implementación de códigos comunes de conductas y reglas de procedimientos reconocidos por toda la comunidad educativa, deseando que con los buenos ejemplos y la coherencia se establezca un clima de convivencia que suponga una óptima relación docente - alumno, directivo - alumno, directivo - docente y alumno, valorando el apoyo y la participación de los padres en todo este proceso.

A modo de fundamentar este proyecto valdría la pena resaltar los siguientes aspectos:

- La validez y la fuerza normativa en la convivencia escolar diaria proceden fundamentalmente del vínculo entre las normas y los objetivos primordiales de la escuela, promover aprendizajes de calidad en todos los alumnos y ayudarlos en la adquisición de una firme conciencia democrática.

- Corresponde explicar claramente las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados, de quienes se espera una comunicación honesta y responsable, compromiso y esfuerzo, reparación de los errores, valoración y aceptación de las diferencias.
- Tomando lo anterior, se busca el desarrollo de un tipo de convivencia en la que se reconocen los derechos de las personas, se legitiman las diferencias, se participa y se solicita participación en las cuestiones de interés común, se consulta y se buscan acuerdos para la toma de decisiones. Lo propuesto, se basa en la confianza y valoración de nuestros niños, en su derecho a ser escuchados, a participar y sentirse reconocidos como protagonistas de la vida escolar.
- Esta propuesta procura favorecer el ejercicio de la libertad, el compromiso, el autocontrol, el diálogo y la valoración de las diferencias.
- Se exigirá a los adultos coherencia entre el discurso y su actuación, a partir de la cual los alumnos legitimarán la conducción de aquellos.
- La validez de las normas se funda en su adecuación a las demandas presentes de las instituciones.
- Los procedimientos conectan las normas con los acuerdos, ya que las normas deben surgir de un contrato al que adhieran todos los miembros de la escuela. Se apela, entonces, a la argumentación y a la participación, desterrando cualquier tipo de imposición. Fuera de este pacto inicial, la ley pierde sentido.
- Las normas abordarán temas como la tarea escolar, su organización, la relación entre las personas y el cuidado de los espacios e instrumentos comunes, entre otros. Construidas y consensuadas entre todos como fruto de la renovación del pacto educativo fundante, las normas describirán claramente las conductas que se estimulan y las que se desalientan.
- La prevención propone una intervención sobre las causas de las transgresiones. Tal intervención excede el campo de las normas pero las complementa mediante un trabajo que se realiza en la construcción de un clima institucional definido en la calidad de la comunicación, el trato entre las personas, la participación en las decisiones, la distribución de la información, los niveles de motivación y compromiso y la resolución positiva de los conflictos.
- Evitar preferencias, privilegios o marginaciones.
- En el caso de aplicación de sanciones, se respetarán instancias, evitándose resoluciones abruptas e irreversibles.
- Las personas sobre las que recaería una sanción siempre tendrán derecho a ser escuchadas previamente, a explicar y dar a conocer las razones de sus actos, en las condiciones más apropiadas para hacerlo.

A partir de todo lo expresado anteriormente, se espera que toda la comunidad educativa del C.A.D.S. se desenvuelva armoniosamente dentro y fuera del colegio.

4. PROCESO DE ELABORACION

- Encuestas a las familias para realizar sus apreciaciones referidas a los logros y aspectos mejorables de la propuesta educativa
- Evaluaciones diagnósticas, sumativas y finales de los aprendizajes de los alumnos por año y espacio curricular, acompañadas de informes cuantitativos y cualitativos de expectativas alcanzadas, medianamente lograda y no lograda
- Reuniones con los docentes del Nivel Primario.
- Jornada de reflexión grupal: Equipo directivo y directores generales de la institución
- Seguimiento estadístico del rendimiento académico y actitudinal de los alumnos.
- Reuniones periódicas individuales o grupales con nuestras familias (informar resultados de los procesos de aprendizaje, vivenciar modos de enseñar y aprender, institucionalizar encuentros trimestrales en los que las familias "toman la palabra").
- Seguimiento estadístico individual al final de cada trimestre.
- Presentación de los AIC a los docentes, padres y alumnos para su debate y el aporte de sugerencias en septiembre de 2015.
- Revisión definitiva de los AIC en noviembre de 2015.

5. CUERPO DOCUMENTO

SECCION 1: NORMAS: CONSENSOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS POR LOS DISTINTOS SECTORES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

✚ CUADERNO DE COMUNICACIONES

Cada alumno tendrá un cuaderno de comunicaciones, adquiriendo el carácter de documento escolar, pues será el medio de comunicación entre la institución (directivos, docentes) y los padres.

El mismo tendrá los datos del alumno y la firma de padre, madre o tutor, y será responsabilidad de los alumnos el cuidado y la tenencia diaria del mismo, cuando se le entregue con alguna comunicación, nota, apercibimiento, calificaciones, etc. Este deberá devolverlo al docente dentro de las 24 hs. siguientes, debidamente firmado por el responsable que tiene registrada la firma en el Registro de asistencia.

El mismo régimen se aplicará para el boletín de calificaciones trimestrales.

Ante el incumplimiento de los tiempos de devolución de la documentación mencionada los docentes se comunicarán con las familias.

✚ INGRESO TARDÍO O RETIRO ANTICIPADO

Respecto a las autorizaciones de parte del colegio para ingresar tarde o retirarse temprano, se hará por pedido de los padres con justificación escrita y siempre que no medie medida judicial que lo impida. Deberá quedar registrado en la planilla de retiro de alumnos debidamente firmada por padre, madre o tutor.

✚ UNIFORME

Los alumnos deben asistir cada día con el uniforme completo correspondiente.

Si por razones de fuerza mayor, se vieran impedidos de concurrir con el mismo deberán presentar una nota firmada por los padres donde expliquen las causas de incumplimiento. Esa nota deberá ser entregada por el alumno al ingresar al colegio.

SECCION 2: MEDIDAS A APLICARSE EN CASO DE TRANSGRESIONES A LOS MENCIONADOS ACUERDOS. MECANISMOS DE APLICACIÓN

✚ MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Frente a cualquier situación conflictiva en la que pueda haber o no sanción, el alumno tiene el derecho de ejercer su defensa ante cualquier integrante de la Comunidad Docente y/o la Dirección.
- **SUJETO DE DERECHO:** Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, actores sociales clave, protagonistas activos/as de la comunidad y, por lo tanto, no sólo portadores de derechos futuros, sino sujetos que deben ejercer sus derechos en el presente. Desde esta perspectiva los niños/as, adolescentes y jóvenes son ciudadanos/as plenos/as. No deben esperar a la mayoría de edad para gozar de su ciudadanía, sino que se constituyen en ciudadanos/as desde su nacimiento. Implica la democratización de las instituciones: todos pueden y deben participar
- **SUJETOS EN RELACIÓN: SUJETO PEDAGÓGICO; SUJETO SOCIAL, FAMILIA:** explorar formas creativas de comunicación, convocatoria y encuentro con las familias, estableciendo espacios de respeto, colaboración y diálogo y afianzando vínculos que potencien los aportes de ambas en la socialización y educación de los alumnos/as.
Revisar las concepciones de familia que predominan en el imaginario social como las únicas legítimas y reconocer y valorar, desde una perspectiva de derecho, otras posibles configuraciones es una responsabilidad ineludible de los/as docentes

Siempre se promoverá el diálogo reflexivo para dirimir todas las cuestiones que se relacionen con la buena convivencia y el buen trato en esta comunidad educativa, impulsando la reparación afectiva y/o material por parte de los actores involucrados antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria.

No obstante y dependiendo de la gravedad y/o la reincidencia, se estableció una escala de sanciones a aplicar con el objetivo de fijar en forma concreta el límite a las transgresiones a los AIC considerando que este procedimiento no se contrapone con el fin último que es lograr la revisión interna del episodio en cuestión.

La escala de sanciones consta de 20 faltas, las mismas son estrategias de intervención ante transgresiones a los AIC y un medio de comunicar a las familias el incumplimiento de pautas de convivencia dentro del ámbito educativo.

Se consideran faltas:

- Falta de respeto como agresión física y/o verbal a los integrantes de la institución: personal docente, no docente y compañeros.
- Participar en situaciones en las que se produzca deterioros en las instalaciones y/o elementos personales de cualquier integrante de la comunidad educativa y/o de la institución (además de la reposición de la misma).
- Falsificar cualquier tipo de documentación escolar.

Todas estas situaciones y/o acciones pueden ser sancionadas con la cantidad de faltas de disciplina acorde a la gravedad de lo sucedido.

En caso de reiteración de faltas el colegio acordará con los padres nuevas condiciones educativas que faciliten el ejercicio del derecho a aprender y se adapten a las posibilidades y características del alumno garantizando la obligatoriedad educativa y la protección integral de sus derechos, adaptadas a las finalidades pedagógicas propias de la institución.

Los AIC son parte del Proyecto Educativo Institucional. Familia y escuela deben velar por su cumplimiento.

El personal docente o no docente podrá aplicar sanciones para los alumnos con el acuerdo del Equipo Directivo.

Toda sanción aplicada será comunicada a los padres mediante el cuaderno de comunicaciones y constará en un registro interno.

SECCION 3: CONSEJO DE CONVIVENCIA (CIC)

ORGANO DE ACTUACIÓN PERMANENTE

CONCEPTO:

Será un organismo abierto y dinámico que funcionará como instancia de análisis, evaluación y deliberación de todo asunto o proyecto institucional puesto a su consideración. El CIC asumirá un carácter preventivo y positivo, brindando a los actores institucionales herramientas e instrumentos para propiciar el logro de una convivencia basada en el respeto, impulsora de una cultura participativa que genere un sentimiento de pertenencia en la escuela primaria.

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

El CIC estará conformado por:

- Directora
- Vice Directora
- 2 docentes elegidos por votación entre sus pares
- Integrante del EOE
- Una preceptora
- Dos alumnos pertenecientes a cada año.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CIC.

- En caso de la Directora y Vice Directora emanan automáticamente de su cargo.
- En caso de los docente, preceptor y miembro del EOE, será elegido por votación entre sus pares.
- En caso de los alumnos, serán 2 alumnos elegidos por votación por los compañeros.

FUNCIONAMIENTO Y PERIODICIDAD DEL CIC:

El CIC funcionará en forma sistemática para los casos extraordinarios con el objetivo de resolver el conflicto presentado.

SECCIÓN 4: PLANIFICACIÓN DE INSTANCIAS DE REVISIÓN Y AJUSTE PERIÓDICO DE LOS AIC.

El equipo directivo realizó las siguientes acciones para consensuar los AIC:

Encuestas a padres, alumnos y docentes (fortalezas y debilidades institucionales).

Evaluación actitudinal grupal de alumnos.

Reuniones del Equipo Directivo con docentes, coordinadores de área, O.E., fonoaudióloga, bibliotecaria, secretaria, preceptora.

Reuniones mensuales del CIC.

Reuniones con padres al cierre de cada trimestre.

Talleres de integración grupal a cargo del EOE.

Seguimiento personalizado de alumnos con dificultades.

Entrevistas personales permanentes.

Reuniones con profesionales particulares.

REVISIÓN Y AJUSTES

Se realizará al inicio de cada ciclo lectivo o toda vez que la circunstancia lo amerite.